



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : MARIA ANGELIZA LOZANO VELANDIA
EJECUTADO : OLIVER HERNANDEZ COLLAZOS
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2011-00385-00
AUTO : SUSTANCIACIÓN.

Neiva, Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a las solicitudes elevadas por los señores **MARIA ANGELICA LOZANO VELANDIA** en calidad de ejecutante y **OLIVER HERNANDEZ COLLAZOS**, en calidad de ejecutado relacionadas con el pago de los dineros existentes este asunto, se **CONSIDERA**:

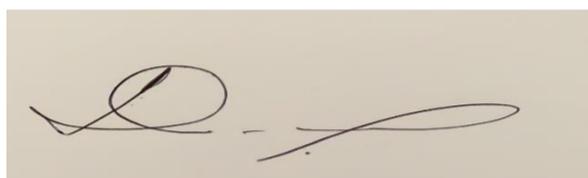
- ✓ Mediante auto del 22 de septiembre del año en curso, se accedió a levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas y el pago de los depósitos judiciales existentes hasta la fecha de la solicitud incoada por la señora **MARIA ANGELICA LOZANO VELANDIA**, pagos que ya fueron realizados.
- ✓ En la misma decisión se ordenó dejar a disposición el embargo del remanente para el proceso ejecutivo con radicación No. 2014-00291 que cursa contra el aquí demandado **OLIVER HERNANDEZ COLLAZOS**, en el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad.
- ✓ Si bien, el ejecutado allega copia del auto que decretó el desistimiento tácito en el proceso ejecutivo adelantado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, dentro de este proceso ejecutivo no reposa comunicación alguna proveniente de dicho Despacho judicial informando la terminación del proceso ejecutivo y el levantamiento de las medidas cautelares.

Por tanto, previo a resolver la petición de pago de depósitos judiciales efectuada por las partes, se dispondrá que por Secretaría se oficie al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, para que informe a este Despacho, si el proceso ejecutivo con radicación No. 2014-00291 que cursa en contra del señor **OLIVER HERNANDEZ COLLAZOS**, se encuentra terminado por desistimiento tácito y si se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en dicho proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE**:

OFÍCIESE por Secretaría al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, para que informe a este Despacho, si el proceso ejecutivo con radicación No. 2014-00291 que cursa en contra del señor **OLIVER HERNANDEZ COLLAZOS**, se encuentra terminado por desistimiento tácito y si se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en dicho proceso, para efectos de resolver solicitud de pago de depósitos judiciales elevada por los señores **MARIA ANGELICA LOZANO VELANDIA** y **OLIVER HERNANDEZ COLLAZOS** dentro de este proceso ejecutivo de alimentos con radicación 2011-00385-00.

NOTIFIQUESE.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is cursive and appears to read 'Dalia Andrea Otalora Guarnizo'.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez